JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022 -00336-00
AUTO #2735

Santiago de Cali, Diciembre trece (13) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el escrito allegado dentro del presente proceso de ALIMENTOS dentro del cual enviaron copia del acuerdo celebrado entre los señores YEIMMY YESENIA ORTIZ VANEGAS y LUIS EDUARDO CAICEDO ÀNGEL ante el Centro de Conciliación de la Uniautónoma del Cauca el 24 de noviembre del presente año, respecto a la fijación de la cuota alimentaria de sus hijos J.S.C.O. y S.E.C.O., el JUZGADO,

R E S U E L V E:

1.-DAR por terminado el presente proceso.

2.-En virtud de lo anterior, el despacho se abstiene de realizar pronunciamiento alguno frente al recurso presentado en contra del auto de agosto 24 del presente año, numeral 4 respecto a los alimentos provisionales fijados.

3.-DEJAR sin efecto alguno los alimentos provisionales fijados dentro del numeral 4 del auto de agosto 24 del presente año.

4.-ARCHIVESE lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ